



NOTA INFORMATIVA

En relación con la publicación de un escrito enviado al Consejo Superior de Deportes de los Sres Jiménez, Martínez de Irujo y Ridruejo solicitando:

- la suspensión cautelar y provisional del presidente y demás miembros de los órganos de gobierno de la RFHE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 d) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes;
- y la remisión a la RFHE de un comunicado oficial indicando con claridad en qué términos se aprobó el anexo II del reglamento electoral y qué reglamento electoral debe regir el proceso electoral en la RFHE

Se informa de lo siguiente:

1. No se ha recibido, al menos hasta la fecha, la remisión del citado escrito por parte del CSD para que, en su caso, se realicen las acciones que pudieran corresponder por parte de la federación
2. Contrariamente a lo que se dice en el escrito, no se ha llevado a cabo ninguna modificación del Reglamento Electoral aprobado por la Comisión Directiva del CSD el día 7 de mayo, tal como puede apreciarse en el texto alojado desde esa fecha en la sección de procesos electorales de la página web de la RFHE <https://rfhe.com/wp-content/uploads/2024/05/Reglamento-Electoral-Hipica-CD-07.05.2024-registrado-por-el-CSD.pdf>
3. La Comisión Delegada de la RFHE únicamente se ha limitado a resolver los recursos presentados ante el censo electoral inicial de acuerdo con la exigencia de la normativa electoral en vigor, no considerando a efectos electorales a aquellos clubes que, a su juicio, no reúnen los requisitos establecidos por la citada normativa (en cuanto a que no han llevado a cabo competiciones o actividades del calendario oficial de la RFHE que anualmente aprueba su asamblea general)
4. Con fecha 27 de agosto, coincidiendo con la convocatoria de elecciones, se publicarán los censos provisionales, frente a los que será posible que todos los afectados formulen recursos tanto ante la Junta Electoral como, llegado el caso, ante el Tribunal Administrativo del Deporte
5. Se debe recordar que *“con el fin de desarrollar el proceso electoral de la forma más ajustada a derecho y ágil”*, la RFHE ha llevado a cabo consultas formales sobre la consideración electoral de los clubes que emiten galopes, aún no estando su actividad formalmente aprobada en el calendario oficial de la RFHE tanto ante el

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda
28010 Madrid
Tlf.- 91 436 42 00
Fax.- 91 575 07 70
www.rfhe.com



Consejo Superior de Deporte (días 1 de marzo, 11 y 22 de abril) como ante el Tribunal Administrativo del Deporte (27 de mayo).

No se recibió respuesta del CSD y sí del TAD que contestó expresamente (28 de mayo) remitiéndose al artículo 6 de la orden EFD/42/2024 que señala “5. Las federaciones, una vez sean resueltas las reclamaciones presentadas al censo electoral inicial, elaborarán el censo electoral provisional que se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones (27 agosto). Contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de cinco días naturales, reclamación ante la junta electoral de la federación deportiva española correspondiente. Contra la resolución de la junta electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles.”

6. Cualquier novedad que se produzca al respecto de la tramitación del escrito enviado al CSD por los Sres Jiménez, Martínez de Irujo y Ridruejo será informada por esta misma vía

Madrid, 20 de agosto de 2024

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda
28010 Madrid
Tlf.- 91 436 42 00
Fax.- 91 575 07 70
www.rfhe.com